

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTANCIA E INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número 1677 (mil seiscientos setenta y siete) del 2016 de fecha 17 de junio de 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (13,501) trece mil quinientos uno, Libro número trescientos uno (301), pasado ante la fe del Notario Público Provisional número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el municipio Toluca, Estado de México.

I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL IMIEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la salud,

M.

en términos de lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el Doctor Jesús Luis Rubí Salazar, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de julio del dos mil dieciséis, por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV,V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulen en lo particular el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que para efecto del presente convenio se entenderá como Médico Residente al: "Profesional de la medicina, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo completo"; lo anterior de conformidad a la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.**

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la rotación o intercambio académico de los Médicos Residentes, estableciendo para ello, las bases para la realización de actividades encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus

M.

finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a las mismas y a la sociedad.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo la realización de las siguientes actividades consistentes en:

- A. Intercambio académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo de los programas operativos de los Médicos Residentes.
- B. Investigación: Realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello personal y médicos residentes integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información estadística institucional disponible de cada parte y conforme a los lineamientos que para ella establezcan **"LAS PARTES"**.
- C. Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio a publicaciones conjuntas en el caso de que así lo acuerden por escrito.
- D. Coordinación: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- E. Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

TERCERA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LAS PARTES" convienen que la rotación o intercambio académico es en beneficio del Médico Residente, por lo que previo al inicio de la misma deberá de solicitar por escrito mediante oficio a la Dirección de Enseñanza de cualquiera de los Institutos, una licencia para ausentarse de su Unidad Médica Sede, a fin de fortalecer su formación académica mediante la rotación prevista.

CUARTA.- "LAS PARTES", convienen en realizar el intercambio académico o rotación durante el periodo designado por el profesor titular de su especialidad con visto bueno del de la Dirección de Enseñanza de los Institutos, como parte de su formación académica.

QUINTA.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por el "EL ISSEMYM":

- Med. Esp. Guillermo Víctor Vázquez.- Director de Educación e Investigación en Salud o quien lo sustituya en el cargo.
- Dra. Franceli Ávila Fuentes.- Jefa de Departamento de Educación en Salud o quien la sustituya en el cargo.

Por el "EL IMIEM":

- Dr. Alfredo Vígueras Rendón.- Director de Enseñanza e Investigación o quien lo sustituya en el cargo.
- Dra. Gabriela García Cuevas.- Subdirectora de Enseñanza o quien la sustituya en el cargo.

SEXTA.- NORMATIVIDAD

"LAS PARTES", convienen que los Médicos Residentes realicen las actividades que contemplan los programas académicos respectivos en las diversas Unidades Médicas que designen al respecto, por lo que los Médicos Residentes, además de cumplir con las obligaciones que establece la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, se sujetarán a la normatividad de "LAS PARTES" en materia de residencias médicas, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso capacidad e infraestructura de las Unidades Médicas de "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES", convienen que para el desarrollo de las actividades de los Médicos Residentes estarán bajo la estricta responsabilidad de la unidad médica receptora que lo acepto en primera instancia, debiendo acatar lo establecido por la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

OCTAVA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MEDICOS RESIDENTES.

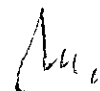
"LAS PARTES" permitirán a los Médicos Residentes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA.- APOYO TÉCNICO.

"LAS PARTES" facilitarán, en la medida de sus posibilidades, su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a los programas operativos de residencias médicas.

DÉCIMA.- MATERIALES

"LAS PARTES", convienen que en la medida de sus posibilidades pondrán a disposición de los Médicos Residentes los materiales didácticos y bibliográficos, que apoyen los programas de capacitación y formación de los Médicos Residentes.



DÉCIMA PRIMERA.- ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

"LAS PARTES", convienen que en la medida de sus posibilidades, participarán en la elaboración y difusión de los programas operativos de las especialidades que ambas convengan, materia del presente convenio; estos programas serán elevados a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados, una vez aprobados por la Comisión Operativa, como parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. ROTACIÓN DE SEDES.

"LAS PARTES", convienen que para poder rotar por las sedes los Médicos Residentes, deberán estar considerados en los programas operativos, los cuales se aprobarán con base a la programación y calendarización, así como a la disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización, tanto de sus respectivos Directores como de la Comisión Operativa.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LA ROTACIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES.

"LAS PARTES", acuerdan que los programas académicos a desarrollarse en las diferentes sedes comprenderán un año calendario que iniciará el primero de marzo del año académico y concluirá en último día natural del mes de febrero del siguiente año.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES", convienen que por conducto de los responsables de enseñanza de las sedes, supervisarán las actividades de los Médicos Residentes, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los programas operativos, y la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación que contemplen los mismos. Para cubrir los riesgos y enfermedades de los Médicos Residentes durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LAS PARTES"** se comprometen, a atender los que sean urgentes y a referir en sus ambulancias a la Unidad Médica de adscripción más cercana, informando a la brevedad a la Comisión Operativa.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES", manifiestan que **"EL IMIEM"** a través de su Director de Enseñanza e Investigación, establece como responsable del cumplimiento del presente convenio a su Subdirectora de Enseñanza, Dra. Gabriela García Cuevas o quien lo sustituya en el cargo; y por parte del **"EL ISSEMYM"**, el responsable será el Dra. Franceli Ávila Fuentes, Jefa del Departamento de Educación en Salud o quien la sustituya en el cargo.

DÉCIMA SEXTA.- PROGRAMAS OPERATIVOS.

"LAS PARTES", convienen que los Médicos Residente únicamente podrán rotar en los tiempos y formas que establezcan los programas operativos por lo que tienen estrictamente prohibido intervenir en funciones sustantivas, laborales o sindicales; debiendo dedicarse en forma exclusiva a las actividades teórico prácticas consideradas en dichos programas operativos, de conformidad con las cláusulas Segunda y Séptima del presente convenio.

M.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSTANCIAS.

“LAS PARTES”, acuerdan en expedir un documento en el que se haga constar las fechas de inicio y terminación de las actividades de los Médicos Residentes en la Unidad Médica sede de la rotación o intercambio académico, asentando una calificación conforme a los formatos que mismas convengan, con la finalidad de mostrar el desempeño y aprovechamiento del Médico Residente.

DÉCIMA OCTAVA.- CALENDARIZACIÓN.

“LAS PARTES”, acuerdan en establecer el horario de actividades de los Médicos Residentes y la calendarización de prácticas clínicas y prácticas clínicas complementarias, alimentación, áreas de descanso y de aseo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, así como capacidad operativa de las sedes o unidades médicas receptoras de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, convienen que la rotación de los Médicos Residentes deberá realizarse en forma ininterrumpida, por lo que se evitará programarles vacaciones en dichas rotaciones. Excepción hecha en aquellos casos en que “LAS PARTES” lo estimen necesario comunicándolo por escrito con oportunidad a las autoridades de la sede de rotación.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ROTACIÓN DEL MÉDICO RESIDENTE.

“LAS PARTES”, convienen que son causas de terminación de la rotación del Médico Residente:

- A. El incumplimiento injustificado de programa operativo, o el término del plazo establecido para el mismo.
- B. La deserción o desistimiento voluntario del Médico Residente antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- C. La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto, tanto en la NOM-001-SSA3-2010, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, como en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- ACUERDOS OPERATIVOS

“LAS PARTES”, convienen que para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las mismas realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa operativo, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura, dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formado parte integral del mismo, los cuales deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y además condiciones necesarias para su operatividad.

M.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES", convienen que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

- A. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**, así como del presupuesto y autorización de éstas.
- B. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y Aprobados por las autoridades de ambas instituciones.
- C. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"** y previa aprobación de las autoridades de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", manifiestan que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, se obligan a respetar sus fines y funciones, no podrán utilizar la denominación, siglas y logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", manifiestan que no existe ninguna relación laboral entre los Médicos Residentes adscritos en las Áreas Operativas de cada institución, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudieran interponer alguno de los Médicos Residentes ; excepto las convenidas en sus propios instrumentos con sus propios Médicos Residentes; por ende ambas partes se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, por tal motivo queda estrictamente prohibido intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre las instituciones sedes y sus trabajadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio dándose aviso por escrito con 90 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presenta la fecha de terminación de convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del



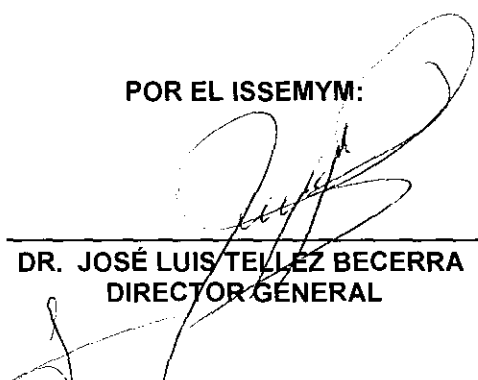
presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están anuentes en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

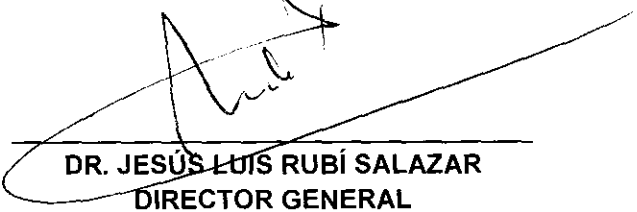
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL ISSEMYM:



DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMIEM"



DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL



DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN

TESTIGOS



DR. LINO GONZÁLEZ HUIDOBRO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD